



SECRETARIA. Se informa a la señora Jueza que el apoderado de la parte demandante presenta memorial el 18 de octubre de 2023, solicitando la terminación del proceso por transacción. Para proveer, **diciembre 01 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2641

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: COPROCENVA
Demandado: Fredy Alexander Echeverry Ávila
Rad. No.: 761114003003-**2015-00258-00**

ASUNTO:

La apoderada de la parte demandante presenta memorial el 18 de octubre de 2023 de manera personal y por correo electrónico, solicitando la terminación del proceso por **acuerdo de transacción** visible en anexos 36 y 37. De conformidad con los artículos 2469, 2470 y 2483 de nuestro ordenamiento civil, es importante mencionar que el apoderado de la parte demandante se encuentra facultado para transigir (Cuaderno 1 página 5 del expediente digital), y es quien aporta escrito en coadyuvancia con el demandado, personas que de mutuo consenso tranzan que la **parte demandada señor FREDY ALEXANDER ECHEVERRY AVILA** que con la entrega del título judicial por valor de \$17.242.184 a la parte demandante, COOPERATIVA COPROCENVA declara a PAZ Y SALVO al demandado.

Por lo anterior procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el Inciso tercero del artículo 312 del C.G. del P., en aceptar la transacción suscrita entre las partes y decretar la terminación del proceso, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En virtud de lo anterior, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,**

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** celebrada entre las partes dentro de este proceso Ejecutivo promovido por **COPROCENVA** en contra del señor **FREDY ALEXANDER ECHEVERRY AVILA.**



SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente Ejecutivo por TRANSACCION por pago total de la obligación promovido por **COPROCENVA** en contra del señor **FREDY ALEXANDER ECHEVERRY AVILA**.

TERCERO: ENTREGAR los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** identificado con Nit. No. 891.900.4925., en calidad de parte demandante:

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469770000078075	8919004925	05/09/2023	NO APLICA	\$ 17.641.743,00

CUARTO: INFORMAR a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 3, es decir, **con abono pago a cuenta de conformidad a su solicitud a la Cuenta corriente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Numero 069220014703** (Anexo 13 del expediente digital), a nombre de COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO identificado con Nit. No. 891.900.492-5

QUINTO: CANCELAR el embargo y retención del 50% del salario que devenga el demandado FREDY ALEXANDER ECHEVERRY AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.480.045, como empleado de SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.

SEXTO: LÍBRESE OFICIO por secretaria comunicando que se cancela la medida cautelar, por **transacción** de las partes por pago total de la obligación la totalidad, en efecto, el **Oficio No. 960 de fecha 12 de septiembre de 2018**. (Cuaderno 2 página 18 del expediente digital).

SÉPTIMO: SIN LUGAR a condena en Costas.

OCTAVO: SE ORDENA el archivo del expediente DIGITAL previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>136</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>4 de diciembre de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f070c347ed5043a676776255c6362b550146e0abe91ce31a1abbe67d6e1ff0**

Documento generado en 01/12/2023 09:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>